

Oficial del Estado» de 2 de agosto siguiente), y Tablas de Salarios de dicha Reglamentación, aprobadas por Orden ministerial de 26 de octubre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» 310), modificadas por Ordenes ministeriales de 15 de febrero y 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial del Estado» números 43 y 224, respectivamente)

11. De acuerdo con las citadas Reglamentaciones, el régimen económico será el siguiente:

- a) Sueldo base diario, cuarenta y cuatro pesetas (44).
- b) El sueldo expresado se incrementará en un 12 por 100 como compensación de la participación en beneficios y otros emolumentos de la esfera civil, no compatibles con las características de los Establecimientos Militares, pero no será considerado como salario base y, por tanto, no incrementará el Fondo del Plus Familiar ni cotizará por Seguros Sociales ni Montepío ni servirá de base para las pagas extraordinarias ni para los trienios.
- c) Trienios equivalentes al 5 por 100 del sueldo que perciba en el momento de cumplirlos.
- d) Pagas extraordinarias de Navidad y 18 de Julio.
- e) Veinte días de vacaciones anuales retribuidas.
- f) Plus de Cargas Familiares y Subsidio Familiar, si procede.

En este orden se cumplimentará lo dispuesto en materia de previsión, Seguros Sociales, Mutualidades, etc.

12. El período de prueba será de un mes y la jornada de trabajo legal ordinaria será de ocho horas diarias.

13. El Presidente del Tribunal estará facultado para solicitar de la autoridad jurisdiccional los medios auxiliares de personal y material, utilización de gabinetes psicotécnicos, etc., que considere convenientes para la mejor selección del personal que se presente a la convocatoria.

14. A los efectos de las dietas correspondientes del Tribunal examinador, deberá tenerse en cuenta lo dispuesto en el Decreto-ley de 7 de julio de 1949 («D. O.» 157).

15. Se guardarán las preferencias legales y generales establecidas por la legislación vigente en este concurso.

Madrid, 14 de febrero de 1962.

ABARZUZA

## MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

*RESOLUCION de la Jefatura de Obras Públicas de Ciudad Real por la que se transcribe relación de aspirantes que han sido considerados aptos para cubrir veinte plazas de Peones Camineros, en expectativa de ingreso.*

Verificados, los días señalados al efecto, los exámenes anunciados en el «Boletín Oficial del Estado» de 8 de mayo de 1961 y en el de la provincia del 1 del mismo, para cubrir veinte plazas de Peones Camineros, en expectativa de ingreso; con destino a las carreteras de esta provincia; han sido considerados aptos por el Tribunal formado al efecto para desempeñar dicho cargo, y aprobado por la Dirección General de Carreteras y Caminos Vecinales los concursantes que por orden de méritos figuran en la siguiente relación:

Número	Nombre y apellidos
1	Antonio Cristino Izquierdo Calzada.
2	Marcelino Arias Arias.
3	Gabriel Cabezuco Avivar.
4	Fernando Fernández Espinosa.
5	Eugenio Caballero Trujillo.
6	Angel Moreno Romero.
7	Lorenzo Fernández Espinosa.
8	Leandro Quintana Quevedo.
9	Emiliano Resa Galán.
10	Pedro Romera Manrique.
11	José María Gallejo Manrique.
12	Vicente Caballero Trujillo.
13	Francisco Megías Fernández.

Número Nombre y apellidos

14	Casimiro García Rojas.
15	Emiliano Rojas y Díaz-Pinto.
16	Benigno Jiménez Rodríguez.
17	Ramón Cerro Camacho.
18	Gregorio Guijarro Vélez.

Ciudad Real, 16 de febrero de 1962.—El Ingeniero Jefe, Emilio Pérez Losada.—746.

## MINISTERIO DE EDUCACION NACIONAL

*ORDEN de 18 de enero de 1962 por la que se convoca a oposición la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna» de la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Vacante la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid.

Este Ministerio ha resuelto anunciar la mencionada cátedra para su provisión, en propiedad, al turno de oposición.

Los aspirantes, para ser admitidos a la misma, deberán reunir los requisitos que se exigen en el anuncio-convocatoria, rigiéndose las oposiciones por las prescripciones establecidas en el Reglamento de 25 de junio de 1931, en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943, Decretos de 7 de septiembre de 1951, 10 de mayo de 1957 y Orden de 30 de septiembre del mismo año.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 18 de enero de 1962.

RUBIO GARCIA-MINA

Ilmo. Sr. Director general de Enseñanza Universitaria.

### ANUNCIO

En cumplimiento de lo dispuesto en Orden ministerial de esta fecha,

Esta Dirección General de Enseñanza Universitaria ha acordado que se anuncie para su provisión, en propiedad, por oposición directa, la cátedra de «Geografía Física» (para desempeñar «Geodinámica interna») en la Facultad de Ciencias de la Universidad de Madrid, dotada con el sueldo anual de 28.320 pesetas, dos mensualidades extraordinarias, la gratificación especial complementaria de 10.000 pesetas y demás ventajas reconocidas en las disposiciones vigentes.

Para ser admitidos a estas oposiciones se requieren las condiciones siguientes, exigidas en el Reglamento vigente de 25 de junio de 1931 (adaptado al Decreto de la Presidencia del Gobierno de 10 de mayo de 1957 por la Orden ministerial de 30 de septiembre del mismo año), en cuanto no esté afectado por la Ley de 29 de julio de 1943 y demás disposiciones:

- 1.<sup>a</sup> Ser español.
- 2.<sup>a</sup> Haber cumplido veintiún años de edad.
- 3.<sup>a</sup> No hallarse el aspirante incapacitado para ejercer cargos públicos.
- 4.<sup>a</sup> Haber aprobado los ejercicios y cumplido todos los requisitos necesarios para la obtención del título que exige la legislación vigente para el desempeño de la cátedra.
- 5.<sup>a</sup> Realizar un trabajo científico escrito expresamente para la oposición.
- 6.<sup>a</sup> Concurrir en los aspirantes cualquiera de las circunstancias siguientes:

a) Haber desempeñado función docente o investigadora efectiva durante dos años, como mínimo, en Universidades del Estado, Institutos de Investigación o Profesionales de la misma o del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, que se acreditará en la forma establecida por la Orden ministerial de 27 de abril de 1946 («Boletín Oficial del Estado» de 11 de mayo).

b) Ser Profesor numerario de Escuela Especial Superior o Catedrático de Centros Oficiales de Enseñanza Media.